

Subasta, variaciones y anuncio de fin de de Almorosa

FRANQUEO
CONSERVADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	"
	Un año.....	15	"
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	"
	Seis.....	8	"
	Un año.....	16	"

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 239.

Habiéndose puesto en circulación las guías que determina la ley de 29 de Abril último, para acreditar la tenencia ó posesión de toda clase de armas, de cuyo documento vienen obligados á proveerse cuantas personas posean éstas, sean de la clase que fuere, excepción hecha de las armas que representen recuerdos históricos y las destinadas al uso ordinario de la comida y demás necesidades de la vida ordinaria del campo, y á fin de evitar las responsabilidades y perjuicios que puedan originarse á los interesados que dejasen de cumplir los preceptos del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 de Septiembre último, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, para general conocimiento; debiendo advertir, que dichas guías se expenden en todos los estancos de la provincia y han de presentarlas los adquirentes en los puestos de la Guardia civil para su autorización, acompañándose al efecto la licencia de uso de armas correspondiente.

Encarezco á los Sres. Alcaldes, dén la mayor publicidad posible á la presente circular, por medio de bandos y pregones.

Soria 9 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
JOSE M.^a MARTINEZ DE ABELLANOSA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE SORIA.

Circular

No habiendo cumplimentado los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que se citan á continuación, los servicios que se les reclamaba en mis circulares de fechas 6, 10 y 13 de Septiembre, y al no haber remitido la contestación á los pliegos de reparos una vez terminado el plazo que se les daba; en su consecuencia, se les hace saber que quedan conminados con el máximun de la multa á que me autorizan las leyes, si en el término del 5.^o día, á partir de la fecha siguiente á la publicación de esta circular, no hubieran cumplimentado el servicio que se les tiene encomendado.

Soria 9 de Octubre de 1920.—El Gobernador Presidente, José M.^a Martínez de Abellanosa.

RELACION QUE SE CITA.

Ayuntamientos á que se refiere mi circular fecha 10 de Septiembre.

Abejar, Alcoba de la Torre, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez, Aliud, Ausajo de la Sierra, Beltejar, Bliecos, Borjabad, Borobia, Buimanco, Calatañazor, Canredondo de la Sierra, Castejón del Campo, Cigudosa, Covaleda, Cuevas de Ayllón, Chavaler, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Fuencaliente de Medina, Fuertelarbol, Fuentelmonge, Fuente-pinilla, Fuentetoba, Jaray, Losilla (La), Malloña (La), Matamala de Almazán, Medinaceli, Muedra (La), Noviercas, Ocenilla, Osma, Paones, Peñalba de San Esteban, Póveda de Soria, Puebla de Eca, Rebollar, Rebollo de Duero, Retortillo de Soria, Rioseco, Rollamienta, Romanillos de Medinaceli, Sagides, Salduero, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, Sotillo del Rincón, Talveila, Tarancueña, Taroda, Torralba del Burgo, Torrealvaló, Torrevicente, Valdeavellano de Tera, Valdemaquie, Valvedizido, Ventosa de la Sierra, Villar del Ala, Villares de Soria y Vozmediano.

Ayuntamientos á que se refiere mi circular fecha 6 de Septiembre.

Abejar, Aldehuela del Rincón, Borobia, Buimanco, Calatañazor, Canredondo de la Sierra, Castejón del Campo, Castilruiz, Centenera de Andaluz, Cigudosa, Cihuela, Chavaler, Dombellas, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuente-pinilla, Fuentes de Agreda, Matamala de Almazán, Medinaceli, Muedra (La), Noviercas, Paones, Peñalba de San Este-

ban, Rebollar, Rebollo de Duero, San Pedro Manrique, Sotillo del Rincón, Talveila, Taroda, Torralba del Burgo, Torrevicente, Villalvaro, Villaverde del Monte y Zayas de Torre.

Ayuntamientos á que se refiere mi circular fecha 13 de Septiembre.

Aldehuela del Rincón, Calatañazor, Canredondo de la Sierra, Cigudosa, Dombellas, Fuentelmonge, Noviercas, Rebollo de Duero y Sotillo del Rincón.

Pliegos de reparos pendientes de contestación.

Aldealices, Arcos de Jalón, Agreda, Fraguas (Las), Gómara, Gormaz, Herrera de Soria, Magaña, Matalebreras, Mazaterón, Adradas, Beltejar, Borjabad, Osma, Losilla (La), Espejón, Molinos de Duero, Alcubilla del Marqués, Caltojar, Huérteles, Losana, Nódalo, Peroniel del Campo, Quintanas de Gormaz, Quiñónera, Rello, Salduero, Salinas de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Felices y Santa María de las Hoyas.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Edictos

Propuesto por el Recaudador de la zona de Quintana Redonda, ha sido nombrado auxiliar de la misma D. Godofredo de Marco, vecino de esta capital.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades de dicha zona.

Soria 8 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

Propuesto por el Recaudador de la zona de Morón, ha sido nombrado auxiliar de dicha recaudación D. José Gil Gómez, vecino de San Andrés de Soria.

Lo que se hace público, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 5 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA.

Circular

Con el fin de que la Inspección provincial de primera enseñanza, pueda hacer un estudio serio y bien orientado de la labor esco-

lar, así como conocer datos estadísticos que le sirvan de base para encauzar la labor que se le encomienda, todos los Sres. Maestros de esta provincia, tanto los que ejercen en escuelas públicas como privadas, remitirán á la oficina de la Inspección, en el plazo de diez días, la contestación al adjunto cuestionario:

1. Nombre del pueblo.
2. Zona á que pertenece.
3. Clase de escuela.
4. Nombre del Maestro ó Maestra.
5. Propietario, sustituto, interino.
6. Procedimiento de ingreso: Oposición ó concurso de interinos.
7. Matrícula escolar: niños y niñas.
8. Asistencia diaria: niños y niñas.

9. Edificios escolares: local-escuela. a) Construido en los diez últimos años. b) Construido anteriormente y sin necesidad de reforma. c) Idem id. y con id. de id. d) Inservibles.

10. Casa-habitación. a) Construida en los diez últimos años. b) Construida anteriormente y sin necesidad de reforma. c) Idem id. y con id. de id. d) Inservible.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales, darán cuenta de esta circular á los Maestros de sus respectivos distritos.

Soria 6 de Octubre de 1920.—El Inspector-Jefe, Gervasio Manrique.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado la celebración de las subastas de los aprovechamientos de caza que en el adjunto estado se indican, en el que también se expresa con detalle la duración del aprovechamiento, la forma de celebración de subasta, fecha y sitio de las mismas, tasación y observaciones importantes.

Para la celebración de la subasta y ejecución de los aprovechamientos regirá el pliego de condiciones que se inserta á continuación del presente anuncio y estado.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Campo.

ESTADO de los aprovechamientos de caza que se enajenan en subasta pública y á que se refiere el anuncio precedente.

Montes.	Pertenencia.	Extensión — Hectáreas.	Sitio en que se celebrará la subasta.	Día de celebración de la misma.	Hora.	Duración del aprove- chamiento.	Tasación por los 10 años — Pesetas.	Observaciones.
Comunero.....	Cabrejas y Talveilla.....	736	Alcaldía de Cabrejas del Pinar y Jefatura del Distrito forestal de Soria..	11 de Noviembre	12	10 años..	6.000	Estos tres montes se enajenan formando un solo grupo. Véase la condición tercera del pliego de condiciones.
Id. de Abajo....	Cabrejas y Villar	490						
Id. de Arriba....	Id. id.....	1185						
Cabrejano.....	Lubia.....	955	Alcaldía de Lubia.....	Id. id.....	12	10 años..	1.000	

Soria 24 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental Aniceto Cervero.—Aprobado.—El Inspector, Campo.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de caza en los montes de este Distrito.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se señalen, en las Alcaldías que previamente se eiten, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos ó persona en quien deleguen, con asistencia del empleado que designe el Ingeniero-Jefe del Distrito forestal, á menos que por la cuantía deba ser doble y simultánea y celebrarse ante Notario.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada como tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas á la llana, admitiéndose tan solo en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea más favorable. Si la tasación excediese de 5 000 pesetas la subasta será doble y simultánea, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de peseta, con sujeción al modelo que acompañe al anuncio de subasta.

4.ª Hecha la adjudicación provisional, las subastas serán sometidas á la aprobación del Ilustrísimo Sr. Inspector de la 3.ª Inspección de Montes, sin la cual los remates no tendrán valor ni efecto.

5.ª Aprobada la subasta por el Sr. Inspector, los rematantes quedan atendidos al resultado de las reclamaciones que se presenten en contra de la misma, y si el Ayuntamiento propietario lo exige, constituirán en un plazo de quince días, á contar de la fecha de la notificación, en la Caja de Depositos de la provincia, un depósito igual al 50 por 100 de una anualidad al tipo de adjudicación, cuyo depósito, en caso de incumplimiento ó rescisión del contrato, se destinará en su quinta parte á indemnizar al

Tesoro del pago del 10 por 100 de una anualidad, y en sus cuatro quintas partes restantes á la entidad propietaria del monte. Este depósito será devuelto á la terminación del contrato cuando este se cumpla en todas sus partes.

6.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso, de los que fuesen necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicación.

7.ª Los rematantes ingresarán en las depositarias de los respectivos Ayuntamientos, y en cada uno de los años por los que la subasta se adjudique, el 90 por 100 de cada anualidad.

8.ª El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicación, lo ingresará el rematante en Arcas del Tesoro, en el mes de Octubre de cada año, presentando en la oficina del Distrito forestal la carta de pago correspondiente, á cuya presentación se expedirá por el Ingeniero Jefe del citado Distrito la licencia escrita para la ejecución del aprovechamiento, sin la cual no podrán ejecutarse el mismo, y una vez cumplidas las condiciones que más adelante se indican.

9.ª Antes de dar principio al aprovechamiento, se hará entrega del monte al rematante, la cual se llevará á efecto por el funcionario del Ramo que designe la Jefatura de Montes, previas las citaciones necesarias para que puedan asistir, además del rematante, una Comisión del Ayuntamiento ó Junta del pueblo ó pueblos interesados y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, consignando las novedades y daños que hubiere en el monte, en la diligencia correspondiente que deberá unirse al expediente de su referencia, á cuyo efecto se remitirá dicha diligencia original á las oficinas del Distrito forestal de Soria.

10.ª Al obtener cada año la licencia del aprovechamiento, el rematante presentará al Jefe del Distrito forestal, una lista de todos los señores que han de cazar el monte en aquél año, número que no superará al fijado en el anuncio de subasta, y á la que acompañarán las licencias de caza de todos ellos, expedidas por la autoridad competente y dentro de la vigencia que la ley concede á estos documentos, á fin de tomar nota de los números é impedir que por el rematante ó Sociedad de caza pueda vulnerarse la ley al amparo de ser acotamiento.

11.ª El Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soria dará nota á la Guardia civil y empleados del Ramo de montes, de la lista de la relación remitida por el rematante de los señores que pueden cazar, que no serán otros que los que figuren en la relación y tengan anotada su licencia en el Distrito forestal.

A este fin, todos los cazadores tienen la obligación inexcusable de ir provistos de un vale que presentarán siempre que le sea solicitado por la Guardia civil, guardería forestal y guardas jurados, que adopten en todo á este modelo.

D....., rematante de la caza del monte, autoriza á D., provisto de licencia de caza núm., de fecha de de, para cazar en el mismo, el día ... de de

(Fecha y firma.)

Este vale deberá ir lleno en todos sus espacios en el momento de su presentación al agente de la autoridad que lo solicitase, bastando el solo hecho de llevar en blanco la fecha de validez del vale para que sea considerado el portador como infractor de este pliego, con la consiguiente responsabilidad para el rematante, que más adelante se indica.

12.ª El rematante y los que con él cacer en

el monte, no podrán utilizar otro medio de apoderarse de la caza que la escopeta, quedando terminantemente prohibido el uso del hurón, así como también el empleo de cualquier clase de lazos, trampas, etc.

13.ª Ateniéndose á lo que dispone la vigente ley de Caza en su artículo 35 y el Reglamento para aplicación de la misma, si el rematante ó socios utilizaran perros galgos ó podencos, deberán proveerse de la licencia correspondiente.

14.ª Las armas de fuego usadas por el rematante ó socios tendrán que ser necesariamente de retro-carga y emplear en la carga de los cartuchos tacos incombustibles. Las escopetas llamadas de pistón, á cargar por la boca, quedan terminantemente prohibidas, ya que usando generalmente para tacos trapos, esparto y otras materias fácilmente inflamables, su uso supone un peligro para el monte.

15.ª En armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, si rematante, una vez obtenida la adjudicación, podrá pedir que se declare vedado de caza el monte.

16.ª El rematante podrá asimismo nombrar el guarda ó guardas jurados que estime conveniente, dando cuenta de estos nombramientos, al Sr. Gobernador civil de la provincia, Teniente Coronel de la Guardia civil, Alcalde respectivo é Ingeniero Jefe del Distrito forestal, cuyos nombramientos han de recaer en personas que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 55 del Reglamento citado, teniendo los nombrados, en el ejercicio de su cargo, las atribuciones que señala el artículo 31 de la ley de Caza y las limitaciones y prohibiciones expresadas en los artículos 80 de dicha ley y 55 de su Reglamento.

17.ª La infracción por vez primera de cualquiera de las condiciones de este pliego ó de lo prescrito en la vigente ley de Caza será causa de rescisión del contrato con la pérdida por el rematante del depósito que se indica en la base 5.ª. La responsabilidad y rescisión del contrato alcanza al rematante y tendrá efecto, no solo por hechos ejecutados por él, sino por los realizados por cualquiera de los señores que figurando en la relación que se menciona en la base 10.ª puedan cazar en el monte.

18.ª La Administración, y en su nombre el Distrito forestal de Soria, se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, si llegara á construirse en el monte algún vivero ó ejecutarse en el mismo trabajos de repoblación ó plantíos y se estimara que la caza suponía un peligro para las plantas.

La rescisión de que se trata ó caducidad del aprovechamiento, caso de tener efecto, será comunicada por el Distrito forestal de Soria, con dos meses de anticipación al rematante, y en este caso aquél no tiene derecho á reclamación de ningún género, y si solamente á que se devuelva el depósito mencionado en la base 5.ª

19.ª Los años por los cuales se subastan los aprovechamientos, á la terminación de cada uno de los años porque cada aprovechamiento se subasta, se practicará el reconocimiento final del monte por un empleado del Distrito forestal designado por su Jefe, con asistencia de la Comisión, guarda local y Guardia civil citados en la condición 9.ª de este pliego, previo aviso al rematante, consignándose el resultado del reconocimiento en la diligencia correspondiente, la cual, firmada por todos los asistentes al

acto, se unirá á su expediente, remitiendo el original de la misma á la oficina del Distrito forestal para los efectos que procedan.

20.ª El rematante satisfará al personal del Distrito forestal las indemnizaciones que le correspondan percibir con arreglo á las tarifas y articulado incluidos en las instrucciones que acompañan á la Real orden de 5 de Febrero del año 1909, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veinte de dicho mes, sin cuyo requisito no se expedirá la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

21.ª La ejecución de los aprovechamientos de que se trata, tendrá lugar bajo la inmediata inspección de los empleados de montes y de la Guardia civil, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

Soria 17 de Septiembre de 1920.—El Inge-

niero-Jefe accidental, Aniceto Cervero.—Visto bueno.—El Inspector general, Campo.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 9 de Noviembre del año actual, á las doce del día, para que se celebre en la Alcaldía de Soria la subasta de 386 pinos apeados con motivo de los estudios de ordenación en el monte denominado Santa Inés, equivalentes á 359 metros cúbicos, valorados en 6.462 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Soria, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1919.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Campo.

ESTADO expresivo del número de árboles, equivalencia en metros cúbicos y valor en pesetas, de los árboles maderables que se hallan señalados para su aprovechamiento en el monte núm. 177 del Catálogo, perteneciente á Soria y su Tierra, denominado Santa Inés.

Número de pinos...	Volumen. — Metros cúbicos.	Tasación — Pesetas.	PLAZO PARA LA		Sitios.	Observaciones.
			Labra. — Días.	Extracción y limpia. — Días.		
386	359	6.462	60	90	En los distintos rodales del monte Santa Inés.....	Apeados con motivo de los estudios de ordenación.

Soria 24 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.—Aprobado.—El Inspector, Campo.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 9 de Noviembre del año actual, á las once del día, para que se celebre en la Alcaldía de Duruelo la subasta de 502 pinos huecos del monte de dicho pueblo, equivalentes á 200 metros cúbicos, valorados en 3.000 pesetas, cuya cantidad servirá

de tipo á la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Soria, correspondiente al día 22 de Septiembre del año 1919.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Campo.

ESTADO del aprovechamiento consignado en el plan de 1920-1921, con expresión del número, equivalencia en metros cúbicos, leñas en estéreos y valor en pesetas de los árboles señalados en pie en el núm. 132, Pinar de Duruelo.

Número de pinos...	Maderas. — Metros cúbicos.	Leñas — Estéreos.	Tasación de maderas y leñas. — Pesetas.	PLAZO PARA LA		Sitios.	Observaciones.
				Corta y labra — Días.	Extracción y limpia — Días.		
502	200	150	3.000	60	60	Espaladario, Vallemalo, Horno de la Toza.	

Soria 24 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.—Aprobado.—El Inspector Jefe, Campo.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 20 de Noviembre próximo venidero, á las doce y treinta de su mañana, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de San Leonardo (Soria), y en las oficinas del Distrito forestal de Soria, de la subasta doble y simultánea para la enajenación

del aprovechamiento de resinación de 65.000 pinos en el monte Pinar de Arriba, de San Leonardo, núm. 90 del Catálogo, durante cinco años forestales que, dando comienzo en el de 1920 á 1921 finalice en el de 1924 á 1925, ambos inclusive.

El tipo de subasta es de 48.750 pesetas para

el aprovechamiento anual, ó 243.750 pesetas para el total del aprovechamiento de resinas que han de extraerse durante los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de San Leonardo.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Asimismo está obligado el rematante á la construcción por su cuenta, y en el plazo de un año, á contar desde su replanteo, de una casa refugio-almacén y un casetón para vigilantes de incendios en el monte Pinar de Arriba, de San Leonardo, con sujeción á los planos y presupuestos que al efecto se hallan expuestos en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de San Leonardo.

Igualmente el que resulte rematante del aprovechamiento que se enajena, se obliga á mantener limpia por su cuenta y riesgo, la calle corta-fuegos que hay abierta en el Pinar de Arriba de San Leonardo, en sus límites con el Pinar de Arriba de Casarejos.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal núm.... expedida en.... á.... de.... de...., enterado del anuncio publicado en el núm.... de la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Soria, se compromete á la adquisición del aprovechamiento de resinas de 65.000 pinos en el monte Pinar de Arriba de San Leonardo, por la cantidad de.... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca) y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 20 de Noviembre próximo venidero á las diez y treinta de su mañana, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Talveila (Soria), y en las oficinas del Distrito forestal de Soria, de la subasta doble y simultánea para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 8.000 pinos en el Pinar de Talveila, número 93 del Catálogo, durante cinco años forestales que dando comienzo en el de 1920 á 1921 finalice en el de 1924 á 1925.

El tipo de subasta es de 6.000 pesetas para el aprovechamiento anual, ó 30.000 pesetas para el total del aprovechamiento de resinas que han de extraerse durante los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Talveila.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909. é ingresará además en arcas del Tesoro y a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soria, el cinco por ciento de cada anualidad al precio de adjudica-

ción antes de proveerse de la oportuna licencia y con destino á mejoras que han de efectuarse en el monte en que se ha de ejecutar el aprovechamiento que se subaste.

Madrid 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Campos.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..., con cédula personal núm.... expedida en.... á.... de.... de...., enterado del anuncio publicado en el núm.... de

la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Soria, se compromete á la adquisición del aprovechamiento de resinas de 8.000 pinos en el monte Pinar de Talveila, por la cantidad de.... (aquí expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca) y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal, durante los meses de Agosto y Septiembre próximos pasados.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
163	Leandro Molina.....	Rábanos (Los).....	2	Agosto.....	1920
164	Marcelino Ponce.....	Ozma.....	2	Idem.....	idem.
165	Calixto Martínez.....	Burgo de Ozma.....	2	Idem.....	idem.
166	Gregorio Moreno Angulo.....	Soria.....	3	Idem.....	idem.
167	Mariano de Jesús Santiago Peña	Idem.....	3	Idem.....	idem.
168	Tomás Otero Cabrerizo.....	San Esteban de Gormaz..	10	Idem.....	idem.
169	Julián Juanilla Vallejo.....	Idem.....	10	Idem.....	idem.
170	Amancio Hergueta Frias.....	Langa de Duero.....	10	Idem.....	idem.
171	Julio Hernando.....	Ucero.....	12	Idem.....	idem.
172	Alejandro Pastor.....	Almazán.....	13	Idem.....	idem.
173	Juan Perez Lopez.....	Tardajos.....	16	Idem.....	idem.
174	Antonio Puertas.....	Berlanga.....	23	Idem.....	idem.
175	Damian Boillos.....	Rioseco.....	23	Idem.....	idem.
176	Segundo Palomar Sanz.....	Sotillo del Rincón.....	26	Idem.....	idem.
177	Leandro Hernandez Perez.....	Soria.....	28	Idem.....	idem.
178	Luis Espinar Guerrero.....	Rollamienta.....	30	Idem.....	idem.
179	Manuel Martínez.....	Garray.....	30	Idem.....	idem.
180	Miguel Andrés Inigo.....	Quintanas de Gormaz....	1	Septiembre..	idem.
181	Luis Cuevas Tutor.....	Gómara.....	2	Idem.....	idem.
182	Bias Lorenzo Las Heras.....	Soria.....	14	Idem.....	idem.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 1.º de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Deslinde.

Por enfermedad de D. Manuel Martínez de Pisón y Nebot, Ingeniero encargado del deslinde del monte Pinar de Almazán, número 51 del Catálogo, queda suspendido dicho deslinde, cuya operación estaba anunciada para dar comienzo el día 11 del mes actual, según se expresaba en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 7 de Julio último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que tendrá lugar el día dieciocho de este mismo mes, en la hora y sitio ya indicados.

Soria 8 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Ayuntamientos.

ATAUTA

Constituido nuevamente el partido de medicina y cirugía entre los pueblos de Atauta, Olmillos y la villa de Ines, el primero como matriz, se anuncia la vacante del mismo, con la dotación anual por la titular de Beneficencia de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por los respectivos Ayuntamientos, y 300 fanegas de trigo puro por las iguales de doscientas cincuenta y tres familias que constituyen los tres pueblos, cobradas por el Profesor en tiempo de recolección de cada un año, hallándose la matriz cinco kilómetros de distancia de la importante villa de San Esteban de Gormaz, por carretera y vía-férrea de Valladolid-Ariza, y distante de los anejos cinco kilómetros de buen camino.

Los que se hallen provistos de los requisitos

legales y deseen obtener dicha plaza, dirigirán las solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, pasado dicho plazo se proveerá.

Atauta 8 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Nicolás Maluenda.

ALDEALICES

Por traslado á otro partido, se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario ó Inspector municipal de higiene pecuaria de este partido, que lo componen los pueblos de Aldealseñor, Cuellar, Estepa, Castifrijo, Carrascosa y Aldealices como matriz, y la Losilla solo para la inspección de higiene pecuaria, con la dotación de 365 pesetas, 120 fanegas de trigo por las iguales, lo que produzca el heiraje de unas 250 caballerías y casa gratis.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 20 de Octubre próximo.

Aldealices 29 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Victoriano Arancón.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Lucia León Jiménez, vecina de Vea, acota para toda clase de aprovechamientos de pastos las fincas rústicas tituladas Mongamazos, linda el río Linares y yermo; el Avenal, linda Marcelino León y camino de San Pedro, y el Picuezo, linda peñas, camino Pechero y Eusebio León.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.